

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
CASTRO DE LOS FILABRES, DE FECHA DE VEINTITRÉS DE MAYO DE
DOS MIL VEINTIDÓS**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Martínez Sola

CONCEJALES

D. Emilio Martínez Nieto

D^a Carina Ruíz Nieto

D. José Ramón Martínez Pérez

D^a Ana María Galindo Rodríguez

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

En la Casa Consistorial del municipio de Castro de Filabres, por medios telemáticos, siendo las 10:00 horas del día 23 de Mayo de 2022, reunidos los Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Secretario-Interventor Don Demetrio Cañada Cobos para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, comprobada la existencia del quorum necesario para su celebración, al objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada lectura, por parte del Sr. Alcalde, del acta en borrador de la sesión anterior, y ante la pregunta de si existen reclamaciones a la misma, no habiendo expresión de ninguna, la misma quedó aprobada por unanimidad

2°.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

3°. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

El Pleno por unanimidad en la votación acuerda aprobar inicialmente la siguiente ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 25.2.c), 26.1.a), 86.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 al 27 y 57 del citado RDL 2/2004.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de solicitud obligatoria, dentro de los límites correspondientes al término municipal de Castro de Filabres, cuando se pretenda obtener alguno de los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de velatorio municipal, tales como la utilización de las salas del velatorio municipal u otro espacio habilitado específicamente para tal fin, así como cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES TRIBUTARIOS.

1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 250 euros por cada uso. A estos efectos, se entiende por uso, la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 8. DEVENGO, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal.

Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del velatorio municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el pago con carácter anticipado, previamente a la utilización de la sala del Velatorio Municipal, con ingreso directo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento estime, en el plazo que se indique, al presentar la solicitud de acceso al servicio.

El personal encargado del velatorio municipal controlará que los servicios prestados en el velatorio sean solicitados y abonados a la Administración municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

Las deudas no ingresadas dentro del período voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa tributaria.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañara el justificante de pago realizado.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de organizar la prestación, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizando su utilización única y exclusivamente previa solicitud por el interesado/a en el uso del mismo desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. El servicio estará disponible veinticuatro horas todos los días del año. No obstante, el horario de apertura al público será de 08:00 a 24:00 horas, todos los días del año.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178

y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4º. APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02-2022 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 03-2022 Y 04-2022

EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Pleno, por unanimidad en la votación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 03/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	22799	Trabajos profesionales. Aguas	8.000	10.000	18.000
4590	21900	Mantenimiento, reparación y conservación de infraestructuras municipales	0	15.000	15.000
4590	61901	Reforma, reparación y reposición de infraestructuras municipales	94.000	58.200	152.200
4590	62500	Adquisición de mobiliario	15.000	56.800	71.800
		TOTAL	117.000	140.000	257.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	140.000
			TOTAL INGRESOS	140.000

SEGUNDO. Exponer al Público durante 15 días en el BOP de Almería.

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno por unanimidad en la votación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22699	Gastos diversos	15.000	30.000	45.000
		TOTAL	15.000	30.000	45.000

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

	Descripción	Euros
--	-------------	-------

Aplicación económica				
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	30.000
			TOTAL INGRESOS	30.000

SEGUNDO. Exponer al público durante 15 días el presente acuerdo en el BOP de Almería.

5º. SORTEO Y SELECCIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARLAMENTO ANDALUCÍA

Se realiza el sorteo con los candidatos que se adjuntan.

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan por los distintos miembros de la Corporación distintas cuestiones al Alcalde relativas al funcionamiento de los servicios municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las once horas de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde firmado electrónicamente.

Vº Bº El Alcalde

El Secretario-Interventor

Francisco Martínez Sola

Demetrio Cañada Cobos

ELECCIONES

19/06/2022

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES	01	001	U	ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTINEZ	GUERRERO	JAIME	75719068D	U0056	CALLE ALTA 20 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	EGEA	ANTONIO	38058989S	U0049	CALLE BARRANCO 18 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	CRUZ	ROCA	JUAN ENRIQUE	27268443B	U0015	CALLE AMANECER 6 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTINEZ	CARRIZO	CARLOS	75238102L	U0045	CALLE ESTACION 5 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTINEZ	BARON	FRANCISCO MIGUEL	75251762V	U0042	CALLE BAJO PLAZA 2 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	ORTEGA	MARTINEZ	MANUEL	27237472K	U0101	CALLE BARRANCO 7 PISO PB CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	CARMONA	MARTINEZ	MARIA ISABEL	27240288P	U0009	CALLE PILAR 20 PISO PB CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	NIETO	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	27488227F	U0095	CALLE PIEDRAS 1 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	NIETO	ROMERO	JOSE ANTONIO	27234370R	U0097	CALLE ALTA 6 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA

FIRMA

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	wYgl4KsGfKaviY6CVjTKhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	23/05/2022 11:36:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wYgl4KsGfKaviY6CVjTKhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES

19/06/2022

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES	01	001	U	ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTINEZ	GUERRERO	JAIME	75719068D	U0056	CALLE ALTA 20 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	EGEA	ANTONIO	38058989S	U0049	CALLE BARRANCO 18 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	CRUZ	ROCA	JUAN ENRIQUE	27268443B	U0015	CALLE AMANECER 6 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTINEZ	CARRIZO	CARLOS	75238102L	U0045	CALLE ESTACION 5 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTINEZ	BARON	FRANCISCO MIGUEL	75251762V	U0042	CALLE BAJO PLAZA 2 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	ORTEGA	MARTINEZ	MANUEL	27237472K	U0101	CALLE BARRANCO 7 PISO PB CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	CARMONA	MARTINEZ	MARIA ISABEL	27240288P	U0009	CALLE PILAR 20 PISO PB CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	NIETO	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	27488227F	U0095	CALLE PIEDRAS 1 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	NIETO	ROMERO	JOSE ANTONIO	27234370R	U0097	CALLE ALTA 6 PISO PBE CASTRO DE FILABRES ALMERÍA

FIRMA

SR./A. JUEZ 1ª INSTANCIA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	wYgl4KsGfKaviY6CVjTKhA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Cañada Cobos - Secretario Interventor Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	23/05/2022 11:36:29	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wYgl4KsGfKaviY6CVjTKhA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			